



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Custodia y Cuidado Personal
2019-0923

Teniendo en cuenta que el acuerdo aportado por las partes se encuentra ajustado en derecho y no vulnera los derechos de la niña SOFIA ISAZA BLUM, ni de sus progenitores el despacho Dispone:

- 1- Aprobar el acuerdo al que llegaron las partes, el cual presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento.
- 2- El presente acuerdo no hace tránsito a cosa juzgada material.
- 3- Expedir copia autentica de la presente providencia cuando las partes así lo soliciten vía correo electrónico.
- 4- Sin condena en costas por el acuerdo al que llegaron las partes.
- 5- Dese por terminado el proceso por el acuerdo a que llegaron las partes.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0158

HOY: 24 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA